

Dpto. Conv. 121/2017  
**CONVENIO MARCO SUSCRITO**  
ENTRE  
**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA Y**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

---

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA - MOPSV Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS**, sujeto al tenor de las siguientes condiciones y cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

Son partes del presente Convenio:

- 1.1 El **Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda** representado legalmente por el **Ing. Milton Claros Hinojosa**, con Cédula de Identidad N° 3618854 CB Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, designado por Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, con domicilio en la Avenida D'orbigny S/N entre Avenida Melchor Pérez de Olguín y Av. Beijing (Lado IC NORTE), en adelante y para efectos del presente Convenio denominado **MOPSV**.
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón**, establecimiento autónomo de derecho público, de carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, en adelante y para efectos del presente Convenio denominada **UMSS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente Convenio los siguientes:

- 2.1 El Decreto Supremo N° 29318 del 24 de octubre de 2007, en su Artículo 7 (Estructura Orgánica) establece que el Ministro es la autoridad competente para ejercer la representación institucional, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 2.2 El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana representa a la Universidad Boliviana ante los Poderes del Estado, así como ante organismos Internacionales, Universidades Extranjeras y ante cualquier instancia con la que la Universidad Boliviana requiera relacionarse; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en los artículos 26 y 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- 2.3 La **UMSS** en el área de ciencia y tecnología, está representada por el Director de Investigación Científica y Tecnológica - DICyT y/o el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCyT.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones bajo las cuales el MOPSV y la UMSS, en el marco de sus competencias, se brindaran apoyo técnico y logístico mutuo, con la finalidad de alcanzar un fin común, cual es la formación y capacitación de recursos humanos, investigación y desarrollo en el Sector de Ferrocarriles.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 4.1 Son obligaciones de la **UMSS** las siguientes:

- a) Designar el equipo que será contraparte oficial de esta institución, para la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica en materia de Ferrocarriles, la misma que participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- b) Convocar a estudiantes de la diferentes Carreras, de acuerdo a los requerimientos enviados por la Unidad Técnica de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para realizar proyectos de grado, pasantías e investigación en el área de vías férreas, en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías aprobado por Res. Ministerial. 388 de 07 de octubre de 2016.
- c) Establecer las nóminas y términos de referencia para la selección de estudiantes que desarrollaran proyecto de grado y pasantías en el área de vías férreas.
- d) Coordinar con la Unidad Técnica de Ferrocarriles del **MOPSV** la organización y supervisión de las prácticas de los estudiantes.
- e) Designar un docente supervisor en cada Carrera, con la función de guiar y orientar en sus actividades a los estudiantes que deseen realizar prácticas.
- f) Coordinar, a través de los docentes supervisores o tutores de las modalidades de titulación o docentes de materias, las actividades a realizar por los estudiantes, con el Coordinador General de la Unidad Técnica de Ferrocarriles y su personal técnico.
- g) Apoyar con el equipamiento y la instrumentación necesaria a través de los laboratorios a los estudiantes por el tiempo que estuviesen realizando el trabajo requerido por la Unidad Técnica de Ferrocarriles.
- h) Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

##### 4.2 Son obligaciones del **MOPSV** las siguientes:

- a) Designar el equipo que será contraparte oficial de esta empresa estratégica del Estado, para el desarrollo e implementación del presente Convenio, la misma que participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- b) Coordinar con la **UMSS** la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica en materia de Ferrocarriles.
- c) Capacitar en el área de vías Férreas a estudiantes universitarios que realizan su trabajo en el proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".
- d) Otorgar a los estudiantes universitarios los ambientes adecuados para el desempeño de sus actividades
- e) Autorizar el acceso a la obra y los ambientes administrativos a los estudiantes de la **UMSS** para el desarrollo de sus actividades.



- f) Apoyar institucionalmente a la **UMSS**, en la infraestructura, el equipamiento y la instrumentación que sean necesarios para ejecutar los proyectos y programas de investigación de interés mutuo.
- g) Proporcionar información a la **UMSS** con fines académicos e investigativos y académicos para que se puedan efectuar mejoras a los programas de desarrollo de interés mutuo.
- h) Coadyuvar institucionalmente, en coordinación con la **UMSS**, en la identificación de asistencia técnica para facilitar toda la cooperación necesaria.
- i) Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Cumplido el plazo establecido el mismo se podrá renovar por acuerdo de partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

- 7.1 **Por cumplimiento de Convenio.** De forma normal, tanto **MOPSV** como la **UMSS**, darán por terminado el presente Convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- 7.2 **Resolución a requerimiento de la UMSS o MOPSV,** las partes podrán proceder al trámite de resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. A tal efecto cualquiera de las partes podrá comunicar el incumplimiento, y si la otra parte no subsanara el incumplimiento en el plazo de 20 días hábiles el Convenio se tendrá por resuelto.
- 7.3 **Resolución de mutuo acuerdo,** el presente Convenio se podrá resolver cuando cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación de 15 días hábiles y la otra parte no presente objeción.
- 7.4 **Resolución por caso fortuito o fuerza mayor,** si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente.

Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: Incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

El caso fortuito como obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ej: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AJUSTES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre partes. En caso de haber intereses en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra para luego formalizarlo a través del documento que corresponda.



**CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN**

Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá ceder, subrogar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

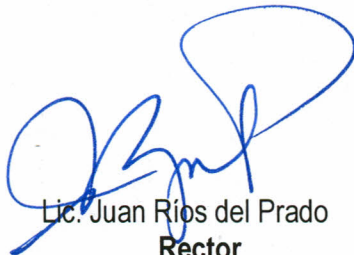
**CLÁUSULA DÉCIMA: BONA FIDE**

Toda vez que el presente Convenio se suscribe en el marco de la cooperación mutua entre las partes integrantes, se considera que todos los actos realizados por cada una de las partes son hechos en el marco de la buena fe en lo que respecta al cumplimiento y alcances que contribuyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro del sector y del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV, representada por el Ministro Ing. Milton Claros Hinojosa, por una parte y la Universidad Mayor de San Simón – UMSS, representada por el Rector Lic. Juan Ríos del Prado, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo, firmando en tres ejemplares.

Cochabamba, 19 de septiembre de 2017



Lic. Juan Ríos del Prado  
**Rector**  
Universidad Mayor de San Simón



Ing. Milton Claros Hinojosa  
**Ministro**  
Ministerio de Obras Públicas y  
Servicios Básicos



Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS